



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031 -2025/MDA

Ascensión, 12 de febrero de 2025.

VISTO:

El Proveído N° 286 de Gerencia Municipal de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N° 062-2025-DAF-MDA-HVCA de fecha 10 de febrero de 2025, Memorando N° 069-2025-GM-MDA/HVCA de fecha 06 de febrero de 2025, Informe N° 079- 2024 - LCMM- GGA-MDA/HVCA de fecha 14 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo N° 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Por su parte el numeral 20 del artículo 20 de la misma Ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son facultades del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", texto concordado con el artículo 27° y el último párrafo del artículo 39° de la misma ley, donde señala que: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el reglamento de la Ley de contrataciones, en cuyo capítulo II, establece disposiciones respecto a los órganos a cargo de procedimiento de selección, en ese sentido, el numeral 43.1, del artículo 43 refiere que: "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; el numeral 43.2 señala que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento" (...); por su parte el numeral 43.3, señala: "los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, de manera concomitante, el artículo 44° de reglamento citado, establece disposiciones, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, señalando en su numeral 44.1 que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; el numeral 44.4, señala que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección"; por su parte, el numeral 44.5. establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; respecto a los suplentes, el numeral 44.7, señala que: "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente"; asimismo el numeral 44.8. refiere que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designar al nuevo integrante", por ultimo el numeral 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 106-2024/MDA de fecha 02 de abril de 2024, se conforma el comité de Selección para la contratación de bienes para la "Adquisición de Geomembrana de HDPE de 1.5 MM para la habilitación de una trinchera para el deposito de Residuos Solidos Municipales en Ranracucho, Distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209 -2024/MDA de fecha 25 de noviembre de 2024, se cesa a partir del 29 de noviembre de 2024 la designación del Ing. Ángel Zuñiga Espinoza en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial por lo que es aplicable el Reglamento de la Ley de Contrataciones artículo 44, numeral 44.8, donde refiere que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, siendo el mencionado exfuncionario parte del Comité de Selección designada bajo Resolución Gerencial N° 106-2024/MDA como Titular Miembro 2, asimismo se evidencia que el Suplente Miembro 1 no cuenta no acredita la certificación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 056-2025-DAF-MDA-HVCA de fecha 06 de febrero de 2025, el Director de Administrador solicita la reconfirmación del Comité de Selección para la segunda convocatoria para la adquisición e instalación de Geomembrana HDPE de 1.5 MM para la habilitación de un a trinchera para el depósito de residuos



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031 -2025/MDA

Ascensión, 12 de febrero de 2025.

sólidos Municipales en Ranracucho, Distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, sustituyendo al Titular Miembro 2 y al Suplente Miembro 1.

Que, mediante Proveído N° 286 de Gerencia Municipal de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente Municipal provee proyectar acto Resolutivo de reconfiguración del Comité de Selección para la 2da convocatoria de la Adquisición de la Geomembrana.

En ese sentido, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades y la competencia delegada mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Selección para la contratación de bienes para "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE G GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM PARA LA HABILITACIÓN DE UNA TRINCHERA PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN RANRACUCHO, DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", el cual queda conformado según el siguiente cuadro:

CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 mm PARA LA HABILITACIÓN DE UNA TRINCHERA PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN RANRACUCHO, DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA					
Tipo de Integrante	Apellidos y Nombres	DNI	Correo Electrónico	Condición Laboral	Especialista en el Objeto
Titular Presidente	Ing. LINDA CATHERYN MUÑOZ MOLINA	45835325	catherynmolina@gmail.com	CAS CONFIANZA	SI
Titular Miembro 1	Lic. HUMBERTO RAYMUNDO CÁRDENAS	19860194	humbertoray1@hotmail.com	CAS	NO
Titular Miembro 2	Ing. MARCO ANTONY HUAMAN SOTO	71032788	marcoantonyhs@gmail.com	CAS	NO
Suplente Presidente	Bach. Ing. JERSON ANDY LÓPEZ CUNYA	73678358	jershonn123@gamil.com	CAS	SI
Suplente Miembro 1	Lic. Adm. LUIS MEZA CCANTO	45790361	Lumecca4@hotmail.com	CAS	NO
Suplente Miembro 2	Sr. CARLOS ICHPAS ESCOBAR	42212084	carlosichpasescobar06@gmail.com	CAS	NO

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR a los miembros del comité de selección conformado, cumplan con llevar la conducción de procedimiento de selección de adjudicación simplificada señalado en artículo primero y segundo, bajo en marco normativo del T.U.O de la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la distribución de la presente resolución a las unidades orgánicas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ascensión y a los miembros titulares y suplentes que integran el comité de selección, para su conocimiento y los fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la oficina de Informática y Cooperación Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ascensión: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
DAF
CAySG
GGA
MIEMBROS DEL COMITÉ
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN
HUANCAMELICA
Mg. Econ. Lucio Zorrilla Guzmán
GERENTE MUNICIPAL